



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00427454- -UNC-ME#BIMO

---

VISTO

La solicitud del Servicio de Transporte presentada por la Escuela de Tecnología Médica - Cátedra de Biología – Facultad de Ciencias Médicas UNC, con destino a La Cumbre - Córdoba.

Periodo del servicio: Partida el 26 de junio de 2023 a las 8.00 h, regreso el 26 de junio de 2023 a las 14.00 h.

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte informa en el orden 5 del expediente de referencia, que puede accederse a lo solicitado estando disponibles las unidades para dicho servicio;

Que la tarifa establecida se ajusta a lo reglado en la tabla de Retribuciones por Compensación de Gastos aprobada por la RR-2021-1010-E-UNC-REC;

Que, para cumplir con las medidas de seguridad e higiene dispuestas, el viaje se realizará con los debidos protocolos;

Por ello,

EL SECRETARIO DE

BIENESTAR UNIVERSITARIO Y MODERNIZACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la realización del Servicio que se trata en la forma propuesta, el cual será efectuado por las unidades Toyota Coaster DMG918 y Toyota Coaster DMG919, a cargo de los señores Lucas Germán

HERNANDEZ, Leg. 54.324 DNI 27.078.895; y Ariel Alejandro ALVAREZ, Leg. 55.325 DNI 31.220.303.

ARTÍCULO 2º: El costo del referido servicio asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Siete Mil Ciento Uno C/02/100 (\$ 57.101,02) de acuerdo a lo establecido por la RR-2021-1010-E-UNC-REC. El importe que deba abonarse en concepto de peaje queda a cargo exclusivo de los solicitantes del servicio.

ARTÍCULO 3º: Disponer que por Tesorería de la Dirección de Administración se liquide a los señores Lucas Germán HERNANDEZ, Leg. 54.324 DNI 27.078.895 y Ariel Alejandro ALVAREZ, Leg. 55.325 DNI 31.220.303, el importe de Pesos Siete Mil Ochocientos Setenta C/51/00 (\$ 7.870,51) a c/u, correspondiente a medio (1/2) día de viático, a razón de Pesos Quince Mil Setecientos Cuarenta y Uno C/03/100 (\$ 15.741,03) por día; todo conforme a las disposiciones y normativas vigentes.

ARTÍCULO 4º: El pago del servicio queda a cargo del solicitante y se deberá abonar en Tesorería de la Dirección de Administración de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización.

ARTÍCULO 5º: Protocolícese. Comuníquese a la Escuela de Tecnología Médica - Cátedra de Biología - Facultad de Ciencias Médicas UNC. Comuníquese y pase a la Dirección de Administración y a la Dirección de Transporte y Turismo. Cumplido, archívese.

**eb**